



# Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los  
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

N° 211  
ABRIL 2017

## **EDICIÓN ESPECIAL: PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA MIGRACIÓN**

### **EDITORIAL**

#### **Promover un acogimiento adaptado a los niños y niñas afectados por la migración: ¿Misión imposible?**

*Más allá del estatus del niño o niña vinculado con su situación migratoria o la de sus allegados, la mirada de los profesionales, de los Estados o de la opinión pública en su conjunto, debe centrarse en el niño o niña y en el cumplimiento de sus derechos: ¿estamos ante una misión imposible?*

**A** pesar de los principios (véase el cuadro adjunto), las directrices y los demás instrumentos a nivel internacional y regional, adoptados para promover los derechos de los niños y niñas afectados por la migración, un elemento clave sigue faltando: la voluntad y la acción política. A pesar de este *statu quo*, se han llevado a cabo reflexiones, y se han lanzado iniciativas en el terreno para intentar ofrecer a estos niños y niñas una protección respetuosa de su dignidad y de sus necesidades.

#### **Lograr un verdadero compromiso político: ¿misión imposible?**

Si bien el acogimiento adecuado de los niños y niñas afectados por la migración ha sido abordado activamente por la comunidad internacional desde hace varios años, a nivel nacional, el compromiso político, cuando existe, aún no se traduce en acciones. Mientras algunos justifican este inmovilismo con base en la estancia transitoria, y a veces muy breve, del niño o niña, o no desean que estos niños y niñas se instalen de manera duradera en su territorio, otros países empiezan, finalmente, a asumir su responsabilidad. Italia, a través de la reciente adopción de una ley relativa a la protección de los niños y niñas extranjeros no acompañados

(véase pág. 4) es así, según la ONG Save the Children, “*el primer país de Europa en contar con un sistema orgánico que considera a los niños y niñas migrantes, ante todo, como niños y niñas*”. Esta ley – esperamos que la primera de una larga serie – refleja una voluntad política, cuyo alcance dependerá de las acciones concretas que resultarán de ella.

Más allá del debate sobre la creación, o no, de un sistema de protección paralelo (véase pág. 12), ¿no se trata, más bien, de capacitar a los profesionales, y a las demás personas involucradas, sobre las particularidades del acogimiento de los niños y niñas migrantes, como ha sido el caso en el ámbito de la adopción internacional? Efectivamente, si bien es aceptado, hoy en día, que la trayectoria de los niños y niñas adoptados al extranjero merece una atención particular, ¿por qué no se sigue esta misma lógica respecto de los niños y niñas migrantes?

#### **Ofrecer un acogimiento de tipo familiar: ¿misión imposible?**

**Fragmento de los  
Principios recomendados para orientar las acciones  
relativas a los niños en tránsito y otros niños  
afectados por la migración (junio de 2016)**

El término “**niños en tránsito**” hace referencia a los niños que se están desplazando por un abanico de razones, voluntarias e involuntarias, dentro de su propio país o entre varios países, acompañados o no de sus padres o cuidadores primarios.

“**Otros niños afectados por la migración**” hace referencia a aquellos niños que permanecen en su país de origen después de sus padres hayan migrado o a los niños que viven con sus padres en el país de destino.

*Fuente:* <http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/recommended-principle-ES1.pdf>.

Aunque “[l]os niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial”<sup>1</sup>, el encierre de los niños y niñas en situación migratoria, en todas sus modalidades, es, desafortunadamente, la respuesta más común en el mundo entero<sup>2</sup>. Varias razones pueden explicar este fenómeno, como las fallas en el sistema de protección a la niñez, o el número insuficiente de medidas de acogimiento de tipo familiar. Sin embargo, existen alternativas, como nos lo demuestran la sociedad civil y el cabildeo llevado a cabo, incansablemente, por la Coalición Internacional contra la Detención<sup>3</sup>. Se han identificado experiencias innovadoras, como el proyecto de la ONG Suka Society en Malasia, la cual, gracias a una labor comunitaria, permite a los niños y niñas migrantes o afectados por la migración, beneficiarse de un acogimiento de tipo familiar (véase pág. 8). En Suiza, un taller desarrollado por la asociación Espace A es proporcionada a las familias que acogen a niños y niñas migrantes (véase pág. 6). Además, la dimensión intersectorial de la protección a los niños y niñas afectados por la migración (justicia, migración, servicios sociales y de protección a la niñez, sociedad civil, etc.) ha resultado en la elaboración de varios recursos ya disponibles (véase pág. 10).

**Garantizar una acogimiento a largo plazo y de calidad: ¿misión imposible?**

Ante la multiplicidad de actores y países involucrados, el acogimiento de los niños y niñas afectados por la migración requiere de una capacitación y una cooperación fortalecidas al interior del país y de forma transfronteriza. Esta cooperación, que aún falla, tiene un impacto considerable sobre la continuidad y la calidad de este acogimiento. Superados por la complejidad y la diversidad de las situaciones migratorias, la mayoría de las respuestas ofrecidas actualmente por los países se enfocan en la protección inmediata, la cual, es esencial pero no exclusiva en la elaboración de soluciones adecuadas a largo plazo.

Ubicar al niño o niña y su singularidad en el centro de las decisiones debe guiar cualquier intervención, y las medidas elegidas deberán fundamentarse en los siguientes tres pilares: protección, integración y perspectivas futuras, los cuales son promovidos activamente por el SSI mediante sus acciones de cabildeo y el compartir de herramientas. Para ello, está a punto de finalizar un manual internacional que pretende promover un enfoque armonizado y detallado del acogimiento de los niños y niñas afectados por la migración. Este enfoque es ofrecido en varias etapas, y se fundamenta en mecanismos transfronterizos de colaboración, que son esenciales para garantizar una supervisión y un seguimiento de la medida de protección determinada.

**Entonces sí, esta misión es posible, como lo demuestran las iniciativas en curso. Su verdadera envergadura funcionará siempre y cuando los Estados, garantes de la puesta en práctica de los derechos humanos fundamentales, asuman plenamente sus responsabilidades. Es gracias a la capitalización de las luchas llevadas a cabo en todos los niveles, y el otorgamiento de medios políticos, económicos y técnicos coherentes, que los niños y niñas afectados por la migración verán, finalmente, que sus derechos son respetados.**

El equipo del SSI/CIR  
Abril de 2017

